



AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2011.

### Asistentes

#### Grupo Político I.U.-S.I.E.X

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Antonio Vera Cáceres

#### Grupo Político P.P.

- D<sup>a</sup>. Fernanda Ortiz Ortiz,
- D<sup>a</sup>. Purificación Gago Sánchez
- D<sup>a</sup>. Encarnación Uceda Criado

#### Grupo Político P.S.O.E

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Martínez Espino
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Vizuet

### No asisten

### Secretaria Acctal.

D<sup>a</sup>. Inés María Parra Sánchez

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el pasado catorce de noviembre de 2011, que como dispone el artículo 91 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los presentes la meritada Acta queda aprobada por unanimidad de los presentes, en los términos en que fue redactada.

#### **2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2010 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictámen de esta Comisión emitido en fecha 14 de octubre de 2011



AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA

Visto que la misma se expuso al público y que no se han presentado reclamaciones, reparos u observación alguna, el Pleno por unanimidad de los presentes, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010**

**SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».**

**3.- ANULACIÓN DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE PERCEPCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL ALCALDE-PRESIDENTE POR ASISTENCIA EFECTIVA A SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN .**

Vista la Resolución de 21 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se requiere la anulación del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 14 de octubre de 2011, por el que se aprueba el establecimiento de una percepción económica a favor del Alcalde-Presidente por asistencia efectiva a las sesiones plenarias de la Corporación.

Y tras breve deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

Primero.- Anular el acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día catorce de octubre de dos mil once, por el que se aprueba el establecimiento de una percepción económica en forma de asistencia por la concurrencia efectiva a sesiones del Pleno de la corporación.

Segundo.- Que la percepción económica por asistencia al Pleno del Sr. Alcalde se iguale a la del resto de concejales, es decir treinta euros/sesión.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

**4.- AUTORIZACIÓN AUMENTO DE POTENCIA C.T. PREFABRICADO DE 1x630KVA Y RED BT SUBTERRÁNEA.**

Seguidamente por la Alcaldía se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación, la subvención de 51.617,27 € otorgada para el desarrollo del proyecto denominado **“AUMENTO DE POTENCIA C.T. PREFABRICADO DE 1x630Kva Y RED BT SUBTERRÁNEA”** incluido en las actuaciones del Plan de Infraestructuras Eléctricas Municipales para el desarrollo urbano e industrial en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente financiación y presupuesto:

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| Junta de Extremadura.....  | 20.646,91 € |
| Aportación Diputación..... | 25.808,65 € |
| Aportación Municipal.....  | 5.161,71 €  |



AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA

PRESUPUESTO TOTAL ..... 51.617,27 €

Por tanto, siendo necesario la tramitación del procedimiento de contratación correspondiente para el desarrollo de la obra supra mencionada, de conformidad con las determinaciones de la ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público, puesto de manifiesto el expediente de referencia y sometido a debate y votación, por unanimidad de los votos emitidos, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se *Acuerda*:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en **AUMENTO DE POTENCIA C.T. PREFABRICADO DE 1x630Kva Y RED BT SUBTERRÁNEA**, para suministrar de energía eléctrica al Polígono Industrial Municipal "La Chocaina", así como al Tanatorio Municipal, incluyendo la redacción del proyecto de legalización correspondiente.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía 51.617,27 €. (el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 44.497,65 € de PME y 7.119,62 € en concepto de IVA), gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras MENCIONADAS, por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo al estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato de obras de **AUMENTO DE POTENCIA C.T. PREFABRICADO DE 1x630Kva Y RED BT SUBTERRÁNEA**, para suministrar de energía eléctrica al Polígono Industrial Municipal "La Chocaina", así como al Tanatorio Municipal, incluyendo la redacción del proyecto de legalización correspondiente.:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA OBRA "AUMENTO DE POTENCIA C.T. PREFABRICADO DE 1X630KVA Y RED BT SUBTERRANEA"**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

*El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en AUMENTO DE POTENCIA C.T. PREFABRICADO DE 1X630KVA Y RED BT SUBTERRANEA, para suministrar de energía eléctrica al Polígono Industrial Municipal "La Chocaina", así como al Tanatorio Municipal. INCLUYENDO LA REDACCION DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE PARA LA POSTERIOR LEGALIZACION DE LA INSTALACIÓN.*

CNAE: 4321

CPV: -

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

*La forma de adjudicación del contrato de obras de AUMENTO DE POTENCIA C.T. PREFABRICADO DE 1X630KVA Y RED BT SUBTERRANEA, para suministrar de energía eléctrica al Polígono Industrial Municipal "La Chocaina", así como al Tanatorio Municipal, incluyendo la redacción del proyecto de legalización correspondiente, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.*

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

*Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: MAGUILLA.COM.*

**CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA**

*El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 51.617,27 €. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 44.497,65 € de PME y 7.119,62 € en concepto de IVA.*

*El precio se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato*

*La presente obra se financia mediante:*

*1º Subvención por importe de 20.646,91 €, concedida por la CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DIRECCION GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y COMERCIO, CON FECHA 09 DE AGOSTO DE 2011, de conformidad con notificación obrante en el expediente.*

*2º Subvención por importe de 25.808,65 euros, concedida por la DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, y aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2011, de conformidad con la circular obrante en el expediente y*

*3º Aportación Municipal por importe de 5.161,71 euros, inversión aprobada por Resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de dos mil once, según consta en el expediente.*

**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

*La duración del contrato de obras de AUMENTO DE POTENCIA C.T. PREFABRICADO DE 1X630KVA Y RED BT SUBTERRANEA, para suministrar de energía eléctrica al Polígono Industrial Municipal "La Chocaina", así como al Tanatorio Municipal, será hasta el 15 de noviembre de 2012.*

*La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 7 días naturales desde la fecha de formalización del contrato.*

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

*Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.*

*1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:*

*a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para las **personas físicas** mediante copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.*

*b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

*2. La **no concurrencia prohibiciones para contratar**, se acreditará:*

*La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:*

*a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

*b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

***3. La solvencia del empresario:***

*3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:*

*a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*

*b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*

*c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA**

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de siguiente clasificación:

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Constitución, nº 1 C.P 06939, Maguilla, Badajoz en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de AUMENTO DE POTENCIA C.T. PREFABRICADO DE 1X630KVA Y RED BT SUBTERRANEA». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**, de conformidad con la documentación indicada en el Punto 1 de la Cláusula Sexta del presente pliego

**b) Documentos que acrediten la representación, en su caso:**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.** de conformidad con la documentación indicada en el Punto 3 de la Cláusula Sexta del presente pliego

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.503,30 € [ el 3% del presupuesto del contrato].**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**a) Oferta económica.**

**Se presentará conforme al siguiente modelo:**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

**CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de **1.334,93 €** [ 3% del presupuesto del contrato], que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA**

retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- Precio
- Calidad
- Mantenimiento.
- Ampliación del plazo de garantía de las obras
- Otras mejoras adicionales

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

No se constituye mesa de contratación, de conformidad con artículo 295 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, conforme al artículo 295 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional**

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato. El 3º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y si se estima conveniente, se concederá un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Recibidos los informes, el órgano de contratación realizará propuesta de adjudicación provisional ..

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 7 días hábiles desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

Quien resulte adjudicatario provisional del contrato deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA**

octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional**

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Durante el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

La elevación a definitiva no podrá llevarse a cabo antes de 10 días hábiles a la finalización del plazo de espera anterior.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos [excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva]

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 7 días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA**

— *Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 600 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.*

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), Estudio Básico de Seguridad] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.*

*En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.*

*El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.*

*[Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]*

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios**

*El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 30/2007..*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía**

*A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.*

*Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.*

*Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.*

*Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.*

*Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción de las obras.*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.*

*Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.*

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato**

*La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.*

*Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA**

*las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.*

*La Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.*

*El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada].*

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato**

*Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.*

*No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.*

*No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.*

*Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.*

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

*— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (artículo 196.4 LCSP)*

*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.*

*— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA**

*La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.*

*Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.*

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*En maguilla a 13 de diciembre de 2011.*

**CUARTO. Solicitar ofertas a 3 empresas**

**QUINTO:** Delegar en la Alcaldía de la Corporación la competencia para acordar la adjudicación provisional y definitiva en su caso del correspondiente contrato.

**INCLUSIÓN DE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.**

Seguidamente el Sr. Alcalde propone incluir en el orden de día, conforme al Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), **LA APROBACION DE LA DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE CAMINOS** según el modelo oficial remitido por la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena. Debatido sobre la necesidad de inclusión del mencionado punto, de conformidad con el Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de votos que suponen la mayoría absoluta del número de miembros de la corporación, se *aprueba su inclusión.*

**5.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE CAMINOS EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA.**

Los caminos públicos locales son bienes demaniales, cuya vigilancia y protección corresponde a la respectiva entidad local.

Maguilla está integrada en la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena.

El municipio recibe a través de esta entidad supramunicipal el servicio de guardería rural, uno de los servicios objeto de la misma según dispone el artículo 2 de los vigentes Estatutos de aquella (BOP de Badajoz número 247, de fecha 24 de diciembre de 2007). Entre las funciones de esta guardería está el de velar por el cumplimiento de la normativa sobre caminos públicos, denunciando las infracciones que de ésta se cometan.

Por otra parte, este Ayuntamiento carece de medios personales adecuados para la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores que en esta materia puedan incoarse.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA**

Por lo tanto, considerando lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.

Considerando lo establecido en el artículo 2 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena.

Considerando lo regulado en el artículo 4,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Remitir a la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena las denuncias formuladas por los agentes del Servicio de Guardería Rural de dicha Mancomunidad u otras autoridades por infracciones de la normativa sobre caminos públicos de este término municipal, para que aquella ejerza la potestad sancionadora incoando, tramitando y resolviendo los correspondientes expedientes sancionadores.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la meritada Mancomunidad.

**6.-INFORMES Y GESTIONES DE ALCALDIA.**

Por parte del Sr. Alcalde se informa:

1º) Sobre los comentarios que aparecen en un foro de Internet acerca de la rampa construida en la zona de "Miralrio" y sobre las obras que se están llevando a cabo en la Calle San Isidro Bajo y posteriormente San Isidro Alto. Aclarando sobre estas últimas, que el motivo por el que se realizan las obras en estas fechas es debido a que se trata de obras de envergadura que tienen un plazo de ejecución, y que necesitan su tiempo.

2º) Acerca del viaje realizado Badajoz, a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para transmitir las quejas de los vecinos afectados por el deslinde del cordel.

En este momento, cuando son las veinte horas y trece minutos, se incorpora a la sesión la Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup> Fernanda Ortiz Ortiz.

3º) De la inspección de las obras del Proyecto Generador de Empleo Estable (lavandería) y Dehesas Boyales.

4º) De la visita pendiente de técnicos del Servicio de Agua e Infraestructuras hidráulicas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de la Junta de Extremadura, para la cesión de uso del terreno colindante al colegio público.

5º) Del arreglo de la puerta del colegio público por donde entraban los niños.

6º) Sobre las investigaciones realizadas en Maguilla para la mejora de trigos harineros y el descubrimiento de un gen que ha dado el nombre de esta localidad a una nueva variedad, proponiendo hacer hijos adoptivos a los investigadores.

7º) De la tramitación de licencia de apertura municipales.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA  
7. MOCIONES**

No se presentan.

**8.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

Seguidamente se procede a dar lectura a las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la celebración de la última sesión plenaria, dándose todos los asistentes por enterados.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Por parte de D<sup>a</sup> Encarnación Uceda Criado se plantean:**

- A) Se dé traslado a la Portavoz del Grupo Popular del primer asunto expuesto en los Informes y Gestiones de la Alcaldía, por haberse incorporado más tarde a la sesión.

El Alcalde retoma el tema de los comentarios publicados en un foro a raíz de las atribuciones atribuidas al grupo popular sobre la construcción de una rampa en la zona conocida como "Miralrio".

La Sra. Ortiz refiere que ha trasladado la petición de una familia local y que a raíz de ahí se ha ejecutado la obra. Que esta es su obligación y está cumpliendo con ella.

El Sr. Alcalde manifiesta que su equipo de gobierno no ha sido influido por nadie para hacer esta obra, sino que ha cumplido con el compromiso que le tenía prometido a la familia.

- B) Propone la señalización del acerado frente a la Plaza del Ayuntamiento, porque están multando a los coches por invadir la carretera y pintar la parte de arriba de la Calle Castilla.
- C) Señala que en la zona del colegio sigue existiendo peligro.

El Sr. Alcalde manifiesta que está prevista la construcción de un acerado, así como pintar un paso de cebra desde el parque al colegio.

La concejal del Grupo Socialista señala al respecto que se deben cortar los setos del arriate de la gasolinera.

**Por parte de D<sup>a</sup> Fernanda Ortiz Ortiz se cuestionan:**

- A) Si se ha recibido contestación al escrito enviado al centro de salud de Azuaga.

Responde el Alcalde afirmativamente.

- B) Sobre el expediente para la convocatoria de la plaza de limpiadora de dependencias municipales.

El Sr. Gallardo tiene ordenada su tramitación, es cuestión de burocracia.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA**

- C) Pide que se suban a la página web del Ayuntamiento todas las actas de esta legislatura, así como modelos y solicitudes.

Contesta el Alcalde que no hay ningún inconveniente.

- D) Si se arregló la zona que podría utilizarse de almacén del polideportivo, donde estaba el botiquín.

El Sr. Gallardo Sánchez comenta que se va a construir un nuevo almacén con acceso único desde el polideportivo.

- E) Sobre el arreglo de los vestuarios.

D. Antonio Gallardo dice que el cierre ya lo han traído, y que por dentro se limpió y arregló todo rápidamente.

- F) Por los números de la Avda. Ramón y Cajal.

El Sr. Alcalde contesta que se han pedido porque no hay suficientes.

- G) Sobre el tema de las pinturas. Reinsiste en que la señalización del aparcamiento de minusválidos del parque no cumple ni en el dibujo ni dimensiones. Pregunta por los bolardos y espejos.

D. Antonio Gallardo responde a la edil que se ha solicitado presupuesto, aunque aún no se ha realizado el pedido por cuestiones económicas.

- H) Apreciación sobre el imbornal de la calle nueva en las traseras de la Avda. de Zurbarán que no recoge agua ninguna.

El Sr. Concejale de Obras D. Antonio Vera y el Alcalde toman nota.

- I) Respecto de la guardería y tanatorio municipales.

D. Antonio Gallardo manifiesta que se está a expensas de que subvencionen las obras que faltan para la finalización de ambas.

- J) Da cuenta de que su grupo político ha tenido noticias del trato de unos niños hacia la bibliotecaria, a la que están faltando al respeto, además de apoderarse de los ordenadores y molestar al resto de usuarios.

Tras varias propuestas el Sr. Alcalde toma nota del asunto.

- K) Se vele por los intereses de los vecinos tras el aumento de la venta ambulante y si se ha comprobado que los nuevos puestos del mercado están en regla.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MAGUILLA**

Tras breve deliberación al respecto el grupo municipal de I.U. queda enterado, manifestando el Sr. Alcalde que la guardia civil ha realizado algunas denuncias a los vendedores ambulantes.

L) Ruega que se compre una grabadora para grabar las sesiones plenarias.

En este punto retoma la palabra la Sra. Uceda, edil del grupo popular, para exponer lo acontecido en la reunión de urgencia convocada por la Mancomunidad de Aguas de Llerena, a la que asistió con el concejal de I.U. D. Braulio Molina, en la que se dieron a conocer los problemas económicos que sufre la oficina de gestión urbanística y la propuesta de una aportación municipal prorrateada a los servicios que necesita cada municipio.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el Orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, lo que como Secretaria Acctal. certifico.